

Servicios y Suministros, planta baja de la Casa Cabildo, en el que pueden intervenir representantes de los licitadores debidamente acreditados; para la apertura de ofertas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas. Caso de que el miércoles en cuestión, sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación de este Cabildo en el teléfono 928.598.500, de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

10) GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán de cuenta del adjudicatario y ascienden aproximadamente a la cantidad de novecientos cincuenta euros (950,00 euros).

Arrecife, a veinte de marzo de dos mil trece.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

4.030

ANUNCIO

3.840

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación de Obras, Servicios y Servicios.

c) Número de expediente: 084/12.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabildodelanzarote.com

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: De obras.

b) Descripción del objeto: REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ACTUALIZACIÓN FINALIZACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN TINAJO”.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212220-4 (Trabajos de construcción de instalaciones deportivas).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

200.000,00 euros, en concepto de I.G.I.C. (Tipo 0%).

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2013.

c) Contratista: DISSENY TEA3, S.L.

d) Importe de adjudicación: 158.872,33 euros, más 0,00 euros, en concepto de I.G.I.C. (Tipo 0%).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Arrecife, a diecinueve de marzo de dos mil trece.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

4.009

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Concejalía Delegada de Limpieza

Servicio Municipal de Limpieza

ANUNCIO

3.841

Por la presente se hace público que, el Concejal Delegado de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha dictado Resolución número 8.857, de fecha 12 de marzo de 2013, que literalmente se transcribe y por la que se hace saber:

“RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO

DE LIMPIEZA, POR LA QUE SE ESTABLECE LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN, DE LOS RECIPIENTES NORMALIZADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SIN EXCEPCIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER CENTRO O INSTALACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 137, de 26 de octubre de 2005. Modificada mediante dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2011, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 68, de 25 de mayo de 2011.

SEGUNDO. El objeto de esta resolución es la aprobación de los criterios de identificación de contenedores y cubos comerciales, en cuanto al tipo de adhesivo, tamaño, contenido, colocación en los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 76.1, Título III, Recogida de Residuos Comerciales, capítulo III Residuos Comerciales, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, establece literalmente:

“Las personas que por cualquier título (propiedad, arrendamiento, etc.) estén al frente de un establecimiento mercantil, deberán proveerse de recipientes normalizados e identificarlos, previa petición por escrito dirigida al Servicio Municipal de Limpieza, y de acuerdo con los criterios establecidos por el mismo”.

El artículo 118, título IV, capítulo II, de la utilización de contenedores para obras, establece literalmente:

“ Cuando los contenedores deban permanecer en la vía pública durante la noche, deberán llevar incorporadas señales reflectantes o luminosas suficientes para hacerlos identificables”.

El artículo 151, título IV, capítulo III, prohibiciones especiales, establece literalmente:

“apartado 1. Se prohíbe a los propietarios de los cubos u otros recipientes normalizados, colocarlos en la vía pública para su vaciado por el Servicio Municipal de Limpieza, sin estar previamente identificados en la forma que determina el precitado Servicio.

Apartado 2. Lo recipientes reflejarán en su exterior la iniciales correspondientes a su titular, el número de la finca, piso y puerta si se trata de recipientes individuales, y el de la finca exclusivamente, si es colectivo. El presente artículo no es de aplicación a los usuarios de los contenedores domiciliarios” .

SEGUNDO. Visto el informe técnico justificativo de la elección del vinilo monométrico plastificado en la identificación de contenedores normalizados destinados a residuos comerciales, del ingeniero del Servicio de fecha 14 de enero de 2013.

TERCERO. En virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y el Decreto del Alcalde número 3355/2012, de 17 de febrero, al Concejal Delegado de Limpieza,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar los criterios para identificar adecuadamente los recipientes normalizados de los establecimientos comerciales, sin excepción, así como cualquier centro o instalación pública o privada, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública.

Los criterios de identificación de contenedores y cubos comerciales, son los siguientes:

TIPO:

- Vinilo adhesivo con fondo blanco y texto en tipografía legible de color negro.

TAMAÑO:

- Para contenedores de 800 litros y 1.000 litros, las dimensiones del adhesivo serán de 420x297 mm (DIN A3), en formato horizontal. En el caso de contenedores mancomunados el tamaño podrá variar en función del espacio necesario para cumplir con los criterios de identificación, manteniendo los 420 mm de ancho y no pudiendo superar los 594 mm de alto.

- Para cubos de 120 litros y 240 litros, las dimensiones del adhesivo serán de 297x210 mm (DIN A3), en formato horizontal. En el caso de contenedores mancomunados el tamaño podrá variar en función del espacio necesario para cumplir con los criterios de identificación, manteniendo los 297 mm de ancho y no pudiendo superar los 420 mm de alto.

CONTENIDO:

- Debe especificarse el nombre del establecimiento y la dirección completa (nombre de la calle y número de gobierno).
- No está permitida la utilización de logotipos o publicidad de cualquier tipo en el adhesivo de identificación.

LOCALIZACIÓN:

- El adhesivo se colocará en los laterales o parte trasera del recipiente normalizado, para evitar en lo posible el deterioro por fricción durante el vaciado del contenedor.

CONSERVACIÓN:

- El adhesivo deteriorado deberá sustituirse de inmediato por otro nuevo.

APLICACIÓN: Es de obligado cumplimiento lo recogido en esta resolución, para todos los establecimientos comerciales sin excepción, así como cualquier centro o instalación público o privado.

En el Anexo I se muestra un ejemplo gráfico orientativo de lo recogido en este apartado PRIMERO.

SEGUNDO. La publicación de esta resolución en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109 c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer, para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Decreto 3.355/2012, de 17 de febrero), Óscar Mata Izquierdo.

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2013.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

EL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Decreto 3.355/2012, de 17 de febrero), Óscar Mata Izquierdo.

ANEXO I

Ejemplo gráfico orientativo de los criterios de identificación de contenedores y cubos comerciales recogidos en el apartado PRIMERO.



CONTENEDOR 120 LITROS



CONTENEDOR 240 LITROS



CONTENEDOR 800 LITROS



CONTENEDOR 1.000 LITROS

4.028

Concejalía Delegada de Accesibilidad y Mantenimiento de la Red Viaria

Servicio de Vías y Obras

Sección de Licencias de Obras en la Vía Pública

NOTIFICACIÓN

3.842

Expediente número: 2009/0054/Obra Menor/LME

Informado por el Técnico Municipal, el expediente de referencia, resultan las siguientes deficiencias técnicas que deberán subsanarse en el plazo de DIEZ DÍAS, conforme a lo previsto en el apartado b) del punto 1 del artículo 219 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, significándole que transcurrido dicho plazo sin haberse aportado lo solicitado se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. Asimismo, se le comunica que la presente notificación interrumpe el cómputo del plazo para resolver su solicitud.

“Habiendo girado visita de inspección con fecha 23 de enero de 2013 a las calles República Dominicana número 12, calle Daoíz y Velarde, se han observado las anomalías que se detallan a continuación:

Calle Daoíz:

1. No se ha repuesto el asfalto de la junta entre calzada y bordillo (fotografía número 1).
2. No se ha repuesto el asfalto en la zanja para la conexión a la red de alcantarillado (fotografía número 2).